



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 020 DE 04 JUN 2020

Por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior,
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el *Artículo 27* de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado garantizar las libertades "de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra"; así mismo, en el *Artículo 67* se establece que "la educación tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", y en el *Artículo 69*, se establece que "se garantiza la autonomía universitaria", la cual se concreta, entre otros aspectos, en crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, expedir los correspondientes títulos y definir y organizar sus labores formativas, según se desarrolló legalmente en los *Artículos 28 y 29* de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior, por el cual se fijó la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional, estableció en su Literal d) del *Artículo 2*, como una de las funciones del Consejo Superior, formular las políticas académico y administrativas y los lineamientos de planeación institucional; así mismo, este Acuerdo en su *Artículo 3* estableció al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la institución y, en concordancia con las políticas definidas por el Consejo Superior Universitario, sería la instancia que establecería los requisitos para la expedición de los títulos académicos que la Universidad otorgue.

Que el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, en su Literal a) del *Artículo 17*, dispone que le corresponde al Consejo Superior "Diseñar y definir las políticas académicas" y, en el Literal g) del *Artículo 30*, se estableció como función del Consejo Académico, en concordancia con la política académica trazada por el Consejo Superior, adoptar los criterios de admisión de estudiantes a la institución.

Que el 1 de febrero de 2020 la Universidad Pedagógica Nacional, actualmente acreditada en Alta Calidad y en proceso de renovación de acreditación, cumplió 65 años como institución de Educación Superior Pública. Durante estos años la Universidad ha brindado grandes contribuciones a Colombia en educación: inicial, preescolar, básica, media y superior con programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Que la Universidad Pedagógica Nacional ha contribuido de manera importante en la transformación de la educación colombiana a través de la formación de educadores, la producción de conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar, lo que ha generado un impacto positivo en la formación de niños, jóvenes y adultos de los distintos niveles educativos.

Que la Universidad Pedagógica Nacional ha dado la oportunidad de acceso a la educación superior y, ha ratificado su carácter estatal, su naturaleza pública, su misión específica en la formación y cualificación de maestros y educadores; y en el último quinquenio ha presentado grandes avances en el fortalecimiento de sus compromisos misionales, a partir de la construcción de propuestas educativas para la formación de la memoria de las víctimas del conflicto, el desarrollo de la cátedra para la paz, la inclusión y la sustentabilidad, que configuran el horizonte de sentido que promueve la formación de educadores en un país diverso, incluyente y sustentable.

Que la comunidad universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional ha sido parte de la vida social y política del país, estando presente en los movimientos sociales y pronunciándose de manera permanente en defensa de la educación superior pública como un derecho, así como en defensa de la vida, la paz y la preservación de la naturaleza.

Que a la Universidad Pedagógica Nacional debido a su carácter de institución pública y estatal, le corresponde asumir el compromiso que el Estado tiene en la formación de sus ciudadanos, lo cual representa para algunas personas su única oportunidad de acceso a la educación superior y realizar así su proyecto de vida; sin embargo, debido a los complejos y variados contextos de la realidad económica y social en Colombia pueden presentarse situaciones que impiden la culminación de procesos académicos, siendo necesario analizar institucionalmente las posibilidades que permitan, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, la obtención de títulos de pregrado y posgrado.

Que como consecuencia de lo anterior, en el marco de la celebración de sus 65 años como institución universitaria estatal, el máximo órgano de gobierno y decisión y la máxima autoridad académica de la Universidad Pedagógica Nacional, decidieron crear la *Amnistía Académica 65 años UPN*, para brindar la oportunidad de culminar su proceso académico, a quienes perdieron su calidad de estudiante por causas



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 020 DE 04 JUN 2020

diferentes a la sanción de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Universidad y les falta como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título.

Que, en la sesión del 20 de mayo de 2020, el Consejo Académico emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo por el cual se crea la Amnistía Académica 65 años UPN.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión ordinaria (virtual) del 04 de junio de 2020, aprobó la Amnistía Académica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AMNISTÍA ACADÉMICA 65 AÑOS UPN. Autorizar la nueva admisión por amnistía a quienes perdieron su calidad de estudiante, por causas diferentes a la sanción de suspensión por uno o más semestres o la expulsión de la Universidad y les falta como máximo el veinticinco por ciento (25%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título.

Parágrafo 1. El Consejo Académico queda facultado para expedir la reglamentación que se requiera para la implementación de la *Amnistía Académica 65 años UPN*, en la cual se deberán establecer, entre otros aspectos: el alcance (año desde el cual se perdió la calidad de estudiante), el plazo para realizar la convocatoria a la amnistía, costos de la matrícula, periodo de aplicación, el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, el plazo máximo para completar lo establecido y obtener el respectivo grado, las obligaciones de los beneficiarios, así como el cronograma para atender las solicitudes y los demás asuntos académico-administrativos que sean pertinentes.

Parágrafo 2. La amnistía no puede aplicarse a quienes cumplen las condiciones que la normatividad vigente establece para reintegro, nueva admisión o readmisión, ni para programas que actualmente no cuentan con registro calificado.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA 65 AÑOS UPN. Quienes aspiren a ser beneficiarios de la Amnistía Académica 65 años UPN deben cumplir con la reglamentación que expida el Consejo Académico para tal efecto.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **04 JUN 2020**

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente (E) del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:
Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico
Proyectó: Diana Acosta-SGR-